

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 6101/2022/TE, instruido en relación con Convocatoria para la selección de Entidades colaboradoras en el marco del programa de intermediación "Alquila Teruel", del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 11 de agosto de 2022 se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo ordenando instruir el expediente referente a la Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel".

II.- La Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel", se realizará mediante un procedimiento de selección sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las Convocatorias de ayudas al alquiler de viviendas correspondientes al Programa de Intermediación "Alquila Teruel", cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 11 de agosto de 2022.

III.- Con fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe jurídico por Técnico de la Unidad de Desarrollo Local.

IV.- Con fecha 16 de agosto de 2022, se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- En los términos que establece la base tercera de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las Convocatorias de ayudas al alquiler de viviendas correspondientes al Programa de Intermediación "Alquila Teruel", se ha previsto la participación de entidades colaboradoras en la gestión de las subvención destinada a arrendadores y arrendatarios que hayan formalizado un contrato de arrendamiento y que se convocará tras la selección de las referidas entidades colaboradoras.

III.- El artículo 12 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la siguiente definición de la condición de entidad colaboradora en la tramitación de subvención:

“1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.”

De conformidad con dicho artículo se propone la selección de sujetos de derecho privado que cumplan con los requisitos de la convocatoria para que gestionen las solicitudes en nombre y por cuenta de los solicitantes de las subvenciones que se convocará posteriormente y, a su vez, actúen como intermediarios para la formalización de contratos de arrendamiento con una renta mensual limitada a 400 euros. Por esta circunstancia, se especifica la necesidad de encontrarse de alta determinados códigos de Clasificación de Actividades Económicas que engloba a aquellas entidades del sector privado que mejor conocen la situación del mercado del alquiler.

IV.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se encuentra sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, dado que la presente convocatoria va dirigida a personas sujetas a derecho privado.

Resultarán seleccionadas todas aquellas entidades colaboradoras que cumplan con los requisitos que se establecen en el apartado 4 de la convocatoria.

V.- Tras la selección de las entidades colaboradoras, se suscribirán los correspondientes convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía- Presidencia, según resulta de la cláusula Séptima de la Ordenanza Específica por la que se establece *“Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia(...).”*

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel” (Anexo I).

Segundo.- Aprobar modelo normalizado de Convenio con la Entidad Colaboradora (Anexo II).

Tercero.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

Quinto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Séptimo.- Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

Octavo.- Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN “ALQUILA TERUEL”

1. Ordenanza específica

Las Bases que regirán la Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”, fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, de sesión del día 27 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137 de fecha 20 de julio de 2022, entrando en vigor el día 11 de agosto de 2022.

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2022.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 1524.470, cuya cuantía total es de 20.000 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3.-Objeto.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y publicidad, el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de la siguiente convocatoria en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel” y prevista en las bases reguladoras correspondientes:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones a arrendadores y arrendatarios en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”.

La presente convocatoria desarrolla la Línea de Estrategia 6. “Fomento Económico y Social”, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2020-2023.

4.- Requisitos para poder actuar como entidad colaboradora.

Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las empresas o autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

d) Encontrarse en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y ejercer su actividad en el municipio de Teruel.

e) Acreditar su actividad en alguno de los siguientes códigos de Clasificación de Actividades Económicas:

- 6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria

- 6832 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria

f) Disponer de una oficina o establecimiento en el municipio de Teruel, en donde se pueda atender de forma presencial a los ciudadanos.

g) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

h) Contar con medios informáticos y conexión a Internet adecuada para poder auxiliar a los interesados en la presentación telemática de solicitudes.

i) Disponer de personal cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal para el cumplimiento de las actuaciones de tramitación y gestión de las subvención en los términos previstos en la convocatoria.

Los anteriores requisitos se acreditarán, con carácter general, mediante declaración responsables incluida al efecto en el modelo de solicitud, salvo aquellos documentos que deben presentarse junto con la solicitud, según el modelo aprobado al efecto.

5.- Forma de presentación, lugar de presentación y plazo de presentación.

1.- Forma de presentación

Las solicitudes tendrán que incorporar la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Solicitud publicado en la web municipal (www.teruel.es).

b) Modelo de Declaración Responsable publicado en la web municipal (www.teruel.es).

c) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado.

d) Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente

de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.

e) Póliza del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.

f) Documentación acreditativa de la representación de la entidad por parte del solicitante.

g) Documentación acreditativa del CNAE de la empresa, mediante Declaración Censal, Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización, escritura pública o cualquier otro documento oficial que identifique el CNAE con el interesado.

2.- Lugar de presentación

- Exclusivamente de forma telemática, mediante registro electrónico, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

6.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento de selección corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria va dirigida a personas sujetas a derecho privado, el procedimiento de selección estará sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción del acuerdo con arreglo a las bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

El plazo de resolución del procedimientos será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Criterios de selección y compensación económica

Se seleccionarán todas aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4.

Cada entidad recibirá una compensación económica por los expedientes efectivamente presentados en el registro electrónico del Ayuntamiento y con documentación completa. La compensación económica será de 400 euros por expediente, con un máximo para el conjunto de las entidades colaboradoras seleccionadas de 20.000 euros.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1524.470. En el caso de que se sobrepase la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, se procederá al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de expedientes correctamente tramitados por cada entidad colaboradora.

8.- Actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras.

Las actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras serán las siguientes:

a) Colaborar en la difusión de la convocatoria de la subvención.

b) Actuar de intermediarios entre arrendadores y arrendatarios para formalizar contratos de arrendamiento con un límite de renta mensual de 400 euros. Una vez formalizados los contratos de arrendamiento, el Ayuntamiento queda exento de responsabilidad en lo referido a los derechos y obligaciones entre arrendador y arrendatario que se deriven del contrato.

c) Presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento, en nombre y por cuenta de los arrendadores, la documentación correspondiente a la línea de subvención destinada a cubrir los gastos correspondientes a los seguros de impago de rentas y por daños dolosos y/o culposos durante el año de vigencia del contrato de arrendamiento.

d) Presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento, en nombre y por cuenta de los arrendatarios, la documentación correspondiente a la línea de subvención destinada a cubrir los gastos correspondientes a dos mensualidades (sin incluir gastos de comunidad) de la renta estipulada en el contrato. La mensualidad estará limitada por un máximo importe establecido en la convocatoria.

e) Trasladar al órgano concedente de la subvención cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión de las subvenciones.

f) Presentación, con anterioridad al 15 de diciembre de 2022, de una memoria justificativa de los expedientes tramitados para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio. Dicha memoria deberá incluir la siguiente información:

1. Número de registro de solicitud inicial, relacionado con los expedientes que se hayan tramitado completamente.

2. Nombre y apellidos del interesado (arrendador o arrendatario), al que la entidad colaboradora haya tramitado la solicitud de la subvención.

La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

9.-Convenios de entidad colaboradora

Con las entidades colaboradoras seleccionadas se suscribirán los correspondientes convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los convenios que se formalicen tendrán por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en las gestión de la línea de subvenciones destinadas a arrendadores y arrendatarios.

El período del convenio no superará el 30 de diciembre de 2022.

Se incluye un modelo de convenio como anexo de esta convocatoria. Las cláusulas de este modelo deberán ser incluidas en todos los convenios que se suscriban, sin perjuicio de poder añadir otras o ajustar las del modelo en función de las características y naturaleza de cada entidad colaboradora.

10.- Justificación y pago de la compensación económica a la entidad colaboradora

La entidad colaboradora deberá presentar una memoria justificativa sobre las actuaciones realizadas que habrá de incluir la siguiente información:

1) Número de registro de solicitud inicial, relacionado con los expedientes que se hayan tramitado completamente.

2) Nombre y apellidos del interesado (arrendador o arrendatario), al que la entidad colaboradora haya tramitado la solicitud de la subvención.

Esta memoria justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2022. Una vez relacionada la memoria con las solicitudes que cuenten con documentación completa para la correcta concesión de la subvención dirigida a arrendadores y arrendatarios, se procederá a aprobar la justificación correspondiente y se propondrá el pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras que hayan cumplido con las obligaciones que son objeto de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

11.-Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

12.- Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la selección de entidades colaboradoras en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel". El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas correspondiente al Programa de Intermediación "Alquila Teruel", y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la

Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE ENTIDAD COLABORADORA

Convenio de entidad colaboradora entre el Ayuntamiento de Teruel y XXX para la gestión de los procedimientos de la subvención convocada en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”, para el año 2022.

Teruel, a, de de

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez con NIF 18432764-N, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, con NIF P-4422900-C y domicilio social en Teruel, Plaza de la Catedral, número 1.

De la otra parte,, con N.I.F., actuando en nombre propio / en nombre y representación de la entidad..... con N.I.F., debidamente facultado para suscribir este convenio,

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio, por lo que,

EXPONEN

I. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

II.- Esta posibilidad de actuar mediante entidades colaboradoras se recoge en las bases reguladoras que fueron aprobadas por Ordenanza específica en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, en sesión del día 27 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137 de fecha 20 de julio de 2022, entrando en vigor el día 11 de agosto de 2022.

III.- El objetivo del Programa de Intermediación “Alquila Teruel” es establecer un conjunto de condiciones ventajosas que gracias a la mejora en la seguridad jurídica en las relaciones establecidas entre ambas partes, permita aumentar el número de viviendas privadas disponibles en régimen de alquiler a un precio moderado o asequible, cuyos inmuebles radiquen en la ciudad de Teruel. De esta forma, se pretende facilitar el acceso a la vivienda a familias y unidades de convivencia con menores de nivel de renta, así como propiciar la emancipación de los jóvenes.

Teniendo en cuenta dicho objetivo, se van a convocar subvenciones destinadas a arrendadores y arrendatarios que hayan formalizado un contrato de arrendamiento con la finalidad de mejorar las condiciones del mercado de alquiler de vivienda en su doble vertiente; tanto desde el punto de vista de

la oferta (arrendadores), como desde la perspectiva de la demanda (arrendatarios).

Con la actuación de las entidades colaboradoras se pretende, por un lado, facilitar la formalización de contratos de arrendamiento en las condiciones que se establezca en la convocatoria dado el conocimiento y la experiencia de los que disponen sobre el sector inmobiliario y, por otro lado, tramitar la solicitud del ciudadano (arrendador o arrendatario) ante el Ayuntamiento de Teruel por vía telemática.

IV.- La entidad colaboradora que suscribe este convenio ha sido seleccionada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, convocado por Decreto de Alcaldía n.º XXXX/2022 de fecha XX de XXXX de 2022.

V.- Ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de dar una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es acordar la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la entidad XXX para la gestión de las subvenciones correspondiente a las líneas de subvenciones destinadas a arrendadores y arrendatarios, previstas en las bases reguladoras que fueron aprobadas por Ordenanza específica en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel", por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, en sesión del día 27 de mayo de 2022.

SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en la difusión de la convocatoria de la subvención.

b) Actuar de intermediarios entre arrendadores y arrendatario para formalizar contratos de arrendamiento con un límite de renta mensual de 400 euros. Una vez formalizados los contratos de arrendamiento, el Ayuntamiento queda exento de responsabilidad en lo referido a los derechos y obligaciones entre arrendador y arrendatario que se deriven del contrato.

c) Presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento, en nombre y por cuenta de los arrendadores, la documentación correspondiente a la línea de subvención destinada a cubrir los gastos correspondientes a los seguros de impago de rentas y por daños dolosos y/o culposos durante el año de vigencia del contrato de arrendamiento.

d) Presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento, en nombre y por cuenta de los arrendatarios, la documentación correspondiente a la línea de subvención destinada a cubrir los gastos

correspondientes a dos mensualidades (sin incluir gastos de comunidad) de la renta estipulada en el contrato. La mensualidad estará limitada por un máximo importe establecido en la convocatoria.

e) Trasladar al órgano concedente de la subvención cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión de las subvenciones.

f) Presentación, con anterioridad al 15 de diciembre de 2022, de una memoria justificativa de los expedientes tramitados para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio. Dicha memoria deberá incluir la siguiente información:

1. Número de registro de solicitud inicial, relacionado con los expedientes que se hayan tramitado completamente.

2. Nombre y apellidos del interesado (arrendador o arrendatario), al que la entidad colaboradora haya tramitado la solicitud de la subvención.

La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

g) Las entidades colaboradoras deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

En el supuesto de no presentarse o si es necesario cualquier tipo de comprobación, el Ayuntamiento de Teruel podrá recabar de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante del establecimiento se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes a la entidad colaboradora

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel

Son obligaciones del Ayuntamiento de Teruel las siguientes:

a) Abonar la compensación económica a la entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

b) Mantener contacto directo con la entidad colaboradora para resolver cuantas dificultades se puedan plantear.

c) Dictar las instrucciones precisas para que el procedimiento sea lo más fluido posible.

CUARTA.- Compensación económica a la entidad colaboradora

El abono del importe correspondiente se producirá tras presentar la memoria justificativa de manera correcta. Una vez relacionada dicha memoria con las solicitudes que cuenten con documentación completa para la correcta concesión de la subvención dirigida a arrendadores y arrendatarios, se procederá a aprobar la justificación correspondiente y se propondrá el pago de la compensación económica a la entidades colaboradoras que hayan cumplido con las obligaciones que son objeto de la convocatoria que las desarrolla.

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

La entidad colaboradora recibirá una compensación económica por los expedientes efectivamente presentados en el registro electrónico del Ayuntamiento y con documentación completa. La compensación económica será de 400 euros por expediente, con un máximo para el conjunto de las entidades colaboradoras seleccionadas de 20.000 euros.

QUINTA.- Régimen jurídico

Este convenio se registrará, además de por las cláusulas reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; así como por las bases reguladoras que fueron aprobadas por Ordenanza específica en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, en sesión del día 27 de mayo de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competentes

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2022, con carácter improrrogable.

OCTAVA.- Denuncia

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La comunicación de denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito al menos antes de la finalización del período de vigencia.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Acuerdo unánime de ambas partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la compensación económica concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

DECIMOPRIMERA.- Seguimiento

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, Cámara de Comercio como entidad colaboradora tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15 párrafo 1º letra d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
COLABORORA

EMMA BUJ SANCHEZ

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

